

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

14369 *Resolución de 16 de septiembre de 2010, de la Dirección General de Integración de los Inmigrantes, por la que se convoca la concesión de subvenciones a municipios, mancomunidades de municipios y comarcas para el desarrollo de programas innovadores a favor de la integración de inmigrantes, cofinanciada por el Fondo Europeo para la Integración de Nacionales de Terceros Países.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2 de la Orden TIN/2158/2008, de 18 de julio («Boletín Oficial del Estado» n.º 176, de 22 de julio de 2008), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones a entidades locales para el desarrollo de programas innovadores a favor de la integración de inmigrantes, procede efectuar la correspondiente convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, y la determinación de los programas que podrán ser objeto de financiación, sus requisitos y prioridades, así como el crédito presupuestario al que deben imputarse las correspondientes subvenciones.

El objeto de estas subvenciones será la realización de programas que fomenten la integración de los inmigrantes a través de la realización de programas innovadores.

En su virtud, esta Dirección General ha dispuesto:

Artículo 1. *Convocatoria y normativa de aplicación.*

1. La Dirección General de Integración de los Inmigrantes convoca la concesión de subvenciones a municipios, mancomunidades de municipios y comarcas, para el año 2010, que se regirán por lo dispuesto en la Orden TIN/2158/2008, de 18 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones a entidades locales para el desarrollo de programas innovadores a favor de la integración de inmigrantes, y por lo dispuesto en la presente Resolución.

2. Las subvenciones están cofinanciadas por el Fondo Europeo para la Integración de nacionales de terceros países que residen legalmente en la Unión Europea y se regirán, además de por lo dispuesto en la normativa nacional, por lo dispuesto en la Decisión del Consejo 2007/435/CE de 25 de junio de 2007, que establece el Fondo Europeo para la Integración de Nacionales de Terceros Países para el período 2007-2013 como parte del programa general «Solidaridad y gestión de los flujos migratorios». Por otra parte, la gestión del Fondo se regirá por sus Normas de Aplicación aprobadas mediante la Decisión de la Comisión 2008/457/CE, de 5 de marzo de 2008, en lo que respecta a los sistemas de gestión y de control de los Estados miembros, las normas sobre gestión administrativa y financiera y la elegibilidad de los gastos de los programas cofinanciados por el Fondo. A este respecto, en caso de divergencia entre la normativa estatal y la comunitaria, se aplicará siempre la más restrictiva.

Artículo 2. *Objeto, programas y financiación.*

1. El objeto de estas subvenciones será la realización de programas de carácter innovador que fomenten la acogida y la integración de las personas inmigrantes. Se entiende por programas de carácter innovador aquellos que incluyan alguna de las siguientes consideraciones:

a) Ofrezcan actuaciones novedosas, es decir, pongan en marcha dispositivos que contemplen la reagrupación familiar, la convivencia ciudadana, las nuevas relaciones de vecindad surgidas con la inmigración y la atención a grupos con necesidades específicas y/o colectivos vulnerables.

b) Presenten metodologías nuevas en la puesta en práctica de las actuaciones.

c) Mejoren las actuaciones existentes e introduzcan nuevas formas de intervención social, como el desarrollo de medidas específicas y acciones positivas diseñadas para reducir o eliminar las posibles desigualdades detectadas entre hombres y mujeres.

d) Faciliten la inclusión social, prevengan las situaciones de riesgo y promuevan la convivencia ciudadana en el entorno local.

e) Contemplan la coordinación entre municipios vecinos y favorezcan la agrupación y optimización de los recursos.

f) Impliquen el desarrollo de actuaciones de integración de inmigrantes en nuevos territorios.

2. Podrán ser objeto de subvención los programas innovadores dirigidos a favorecer la integración de los inmigrantes en el ámbito de las competencias de las entidades locales, y en especial los siguientes:

a) Programas dirigidos a la atención de personas inmigrantes, prioritariamente menores, jóvenes y mujeres en proceso de reagrupación familiar y a personas inmigrantes de segunda generación, así como al conocimiento de la sociedad de acogida, con especial énfasis en la orientación cívica y la conciliación entre la vida laboral y familiar.

b) Programas que fomenten y refuercen la participación activa de los nacionales de terceros países en las organizaciones vecinales, escolares, deportivas, de ocio, etc. y promuevan la utilización de espacios comunes y actividades en que los inmigrantes y la sociedad de acogida puedan interactuar, para una mejor integración y convivencia dentro del ámbito local.

c) Programas dirigidos a la intervención social integral en barrios o zonas con alto índice de población inmigrante y los orientados a la prevención de la segregación urbana.

d) Programas dirigidos a colectivos con necesidades específicas y/o colectivos especialmente vulnerables, como mujeres y jóvenes inmigrantes, favoreciendo su empoderamiento, capacitación y liderazgo.

e) Programas dirigidos a la prevención de conductas discriminatorias, racistas y xenófobas, así como los de sensibilización, dirigidos a la población en general.

3. Las subvenciones que se convocan por la presente Resolución se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 19.07.231H.461.01 del vigente presupuesto de gasto de la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración, con una cuantía total supeditada a la disponibilidad presupuestaria existente en la mencionada aplicación por un total de 3.339.438,40 euros.

Sin perjuicio del apartado anterior, y conforme al artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se prevé una cuantía adicional de 1.660.561,60 euros, con cargo al mismo crédito presupuestario, en concepto de financiación suplementaria, derivada, en su caso, de una generación o incorporación de crédito. La efectividad de esta cuantía adicional estará condicionada a la obtención de la financiación añadida, que será publicada antes de la Resolución de concesión.

Artículo 3. *Requisitos de los beneficiarios.*

1. Las subvenciones que se convocan por la presente Resolución podrán ser solicitadas por aquellas entidades locales (municipios, mancomunidades de municipios o comarcas) que cumplan los siguientes requisitos:

a) Presentar programas innovadores, según lo descrito en el artículo 2.1 de esta Resolución.

b) Aportación por la entidad local solicitante del 25% del coste total del programa.

c) Número de personas empadronadas igual o superior a 15.000 habitantes.

d) Porcentaje de nacionales de terceros países empadronados igual o superior al 5% del total del padrón.

2. A los efectos de cumplir con los requisitos establecidos en el apartado anterior se tendrán en cuenta para la determinación del número de personas empadronadas y del porcentaje de extranjeros no comunitarios los datos oficiales del Instituto Nacional de Estadística a 1 de enero de 2009.

Artículo 4. *Presentación de solicitudes.*

1. De conformidad con el artículo 5 de la Orden de Bases TIN/2158/2008, de 18 de julio, las solicitudes para participar en la presente convocatoria deberán presentarse en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», según el modelo que figura como anexo I.

2. Las solicitudes podrán ser presentadas en la sede de la Dirección General de Integración de los Inmigrantes, calle José Abascal, n.º 39, 28003 Madrid; en la sede central del Ministerio de Trabajo e Inmigración, calle Agustín de Bethencourt, n.º 4, 28003 Madrid, y en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno; así como en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. A la solicitud debe acompañarse, para poder ser admitida a trámite, una memoria explicativa de cada uno de los programas para los que se solicita subvención, con presupuesto detallado de cada una de las actividades a realizar, según el modelo que figura en el anexo II. Así mismo, se acompañará de la documentación señalada en el artículo 5 de la Orden de Bases TIN/2158/2008.

4. A la solicitud se acompañará la documentación señalada en el artículo 5.3 de la Orden de Bases, y la que se cita en los apartados 3.2 y 3.3 de dicho artículo se ajustará obligatoriamente a los modelos incluidos como anexos en esta Resolución. Se adjuntará, además, una declaración responsable acreditativa de que la entidad local solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 27 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

En el caso de no autorizar a la Administración a efectuar la consulta telemática del estado de las obligaciones tributarias y de pagos a la Seguridad Social, las certificaciones deben ser emitidas con posterioridad a la fecha de publicación de esta convocatoria de subvenciones.

Las entidades locales que se presenten a la convocatoria deberán presentar, además de la documentación anterior, fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal expedida por la Agencia Tributaria. Así mismo, deberán estar dadas de alta con sus datos bancarios en el Fichero Central de Terceros del Tesoro Público de la Administración General del Estado.

5. Cada entidad local podrá presentar hasta un máximo de tres programas en su solicitud de subvención.

Artículo 5. *Subsanación de errores.*

Si la solicitud y la documentación aportadas no reúnen los requisitos establecidos en la Orden de Bases y en la presente Resolución, la Subdirección General de Relaciones Institucionales requerirá al interesado que subsane las faltas u omisiones, en el plazo máximo de 10 días hábiles, indicándose que si no lo hiciere, se le tendrá por desistido en su solicitud, mediante Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 6. Órganos competentes.

Los órganos competentes para la ordenación e instrucción del procedimiento, la valoración de las solicitudes y la resolución serán los establecidos en el artículo 4 de la Orden de Bases TIN/2158/2008.

Artículo 7. Criterios de valoración de los programas.

1. Para el otorgamiento de la subvención a los programas se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

a) Carácter innovador del programa, a cuyo efecto se tendrá en cuenta:

Elementos novedosos en las actuaciones y/o metodologías previstas en las formas de intervención social, de acuerdo al artículo 2.1 de la presente Resolución.

La capacidad de dar respuesta a situaciones relacionadas en el proceso de reagrupación familiar y la integración de personas inmigrantes de segunda generación.

Elementos relacionados con la participación y el diálogo intercultural.

La existencia de mecanismos de coordinación entre distintos servicios municipales.

Hasta un máximo de 20 puntos.

b) La calidad del programa, valorándose:

El contenido técnico del mismo y su adecuación a los objetivos propuestos.

La descripción de las actuaciones concretas a desarrollar.

La previsión de indicadores de seguimiento y evaluación de las actuaciones.

La adecuación del presupuesto con los objetivos y actuaciones propuestas.

Hasta un máximo de 20 puntos.

c) La consideración en el programa de algunos de los siguientes aspectos:

La incorporación de actuaciones dirigidas prioritariamente a menores, jóvenes y mujeres, así como a colectivos con necesidades específicas y/o colectivos especialmente vulnerables.

La incorporación en sus actuaciones de la perspectiva de género y de igualdad de trato.

Hasta un máximo de 5 puntos.

d) La experiencia en actuaciones en materia de integración de inmigrantes mediante:

La asignación específica de presupuesto de la entidad local a políticas de integración de inmigrantes en años anteriores.

La experiencia propia en el tratamiento de estas temáticas y su consideración como buena práctica.

Hasta un máximo de 5 puntos.

2.–Para la determinación de la cuantía individualizada de la subvención se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Valoración de la solicitud formulada en función de los criterios expuestos en el apartado anterior.

b) Cuantía solicitada.

c) Adecuación de los recursos y medios materiales y personales con la actividad objeto de la subvención.

Artículo 8. *Plazo de ejecución.*

La ejecución de las actuaciones de los programas objeto de subvención se desarrollará entre el la fecha de concesión y el 30 de junio de 2011.

Artículo 9. *Resolución.*

1. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, se elevará al/a Director/a General de Integración de los Inmigrantes para que, previa fiscalización de los expedientes, dicte por delegación, las resoluciones que procedan en el plazo de quince días.

2. Las resoluciones serán motivadas, debiendo en todo caso quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Las resoluciones se dictarán y notificarán a los solicitantes en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de publicación de la convocatoria, según lo dispuesto en los artículos 25.4 y 26 de la citada Ley.

La notificación de las resoluciones a los solicitantes se practicará de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Excepcionalmente, podrá acordarse una ampliación del referido plazo máximo de resolución y notificación en los términos y con las limitaciones establecidas en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, comunicándose dicho acuerdo a las entidades solicitantes.

4. Estas resoluciones pondrán fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra las mismas recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, o bien ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

5. Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. Las subvenciones concedidas serán publicadas en el «Boletín Oficial del Estado», en los términos establecidos en el artículo 18.1 de la Ley General de Subvenciones.

7. La concesión de una subvención al amparo de la presente Resolución no comporta obligación alguna, por parte del Ministerio de Trabajo e Inmigración o sus organismos adscritos, de adjudicar subvenciones en los siguientes ejercicios económicos para el mismo programa o programas similares.

Artículo 10. *Obligaciones de los beneficiarios.*

1. Una vez concedida la subvención, la entidad local deberá presentar, por cada programa subvencionado, una Memoria Adaptada al contenido de la Resolución de concesión, conforme al anexo IIIa, y un Acuerdo de Aceptación, conforme al anexo IIIb. El/ los Acuerdo/s de Aceptación de la subvención concedida se aprobará/n mediante la firma por ambas partes.

2. Las Entidades Locales beneficiarias de las subvenciones deberán cumplir las obligaciones que, con carácter general, se recogen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su Reglamento de aplicación, así como las recogidas en la Decisión de la Comisión 2008/457/CE, de 5 de marzo de 2008 y en lo dispuesto en la Orden de Bases reguladoras TIN/2158/2008, entre ellas:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el programa, realizar la actividad y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, según los criterios, condiciones y plazos establecidos para cada programa subvencionado y, en su defecto, hasta el 30 de junio de 2011.

b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión y el disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación de la aplicación de la subvención, así como al control financiero que corresponde a la Intervención General de la Administración del Estado y el Tribunal de Cuentas, así como aquellos controles que la Comisión Europea y el Tribunal de Cuentas Europeo puedan estimar oportunos.

Además, se podrá solicitar una justificación intermedia de gastos del o de los programas subvencionados, cuya fecha será notificada con antelación y según los modelos que en su momento se adjunten.

d) Comunicar, tan pronto como se conozca, a la Dirección General de Integración de los Inmigrantes y en todo caso con anterioridad a la justificación final de la subvención, la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones, de entes públicos o privados, de organismos internacionales y de la Unión Europea, así como su importe y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, al menos durante siete años a partir de la finalización del plazo de ejecución del programa, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

f) Los posibles ingresos que generen los programas subvencionados u otros rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a los beneficiarios, así como los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto, se reinvertirán en cualquiera de los programas subvencionados.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos recogidos en el artículo 19 de la Orden TIN/2158/2008, de 18 de julio.

3. Las Entidades Locales beneficiarias de las subvenciones garantizarán una clara pista de auditoría, a través del mantenimiento de un sistema separado de contabilidad y gestión, que impida el solapamiento de esta ayuda con otras de carácter comunitario o nacional que puedan incidir en las materias objeto de la subvención concedida.

4. Las Entidades locales subvencionadas deberán gestionar y realizar de forma directa aquellas actividades que constituyan el contenido de los programas para los que solicitan subvención. En caso de que, por su propia naturaleza, sea necesaria y pertinente la subcontratación, ésta deberá ser solicitada y motivada y deberá contar con la autorización previa del órgano competente para la Resolución. Dicha solicitud de autorización deberá incluir los datos de la entidad subcontratada, el CIF/NIF, así como la actividad que se pretende subcontratar y su coste. La subcontratación no podrá superar el 40 por ciento de los costes directos subvencionables reflejados en el apartado 4 del anexo IIIa (Memoria Adaptada). Además, y de acuerdo al artículo 11 de la mencionada Decisión 2008/457/CE, los contratos de valor superior a 5.000 euros deberán adjudicarse a través de un proceso de licitación.

5. Las Entidades Locales, que son las responsables en última instancia del cumplimiento de las condiciones contractuales de la subvención, se deberán asegurar de que todos los socios que intervienen en el programa cumplan con estas mismas obligaciones.

6. Con el fin de dar adecuada publicidad del carácter público y comunitario de la financiación de las actuaciones, los beneficiarios de estas subvenciones deberán incorporar en un lugar preferencial del material que utilicen para la difusión de la actuación (folletos, carteles, hojas informativas, cuñas publicitarias, certificados de asistencia y cualquier otro tipo de documentación), los logotipos que figuran en el anexo IV de la presente convocatoria, correspondientes a la Dirección General de Integración de los Inmigrantes y al Fondo Europeo para la Integración o, en caso de difusión en emisoras de radio, la mención expresa a dicha financiación.

7. Las Entidades locales beneficiarias autorizarán a la Dirección General de Integración de los Inmigrantes que incluya en un listado de los beneficiarios los nombres de los programas cofinanciados y el importe de la financiación pública y comunitaria. Dicho

listado se publicará de forma anual en el sitio de Internet del Ministerio de Trabajo e Inmigración

8. Además, todas las partes implicadas en la ejecución de la subvención deberán realizar el programa en cumplimiento de Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y demás disposiciones reglamentarias relativas a la protección de datos.

Artículo 11. *Elegibilidad de los gastos.*

La descripción de los tipos de gastos elegibles, tanto para la subvención concedida como para la aportación de la entidad beneficiaria, en el desarrollo de los programas subvencionados se recoge en el anexo V de la presente Resolución, elaborado en conformidad con el anexo XI de la Decisión 2008/457/CE de 5 de marzo de 2008, por la que se establecen las normas de aplicación de la Decisión 2007/435/CE.

Artículo 12. *Justificación económica.*

1. Los beneficiarios están obligados a justificar los gastos totales efectuados de cada uno de los programas subvencionados, dentro del mes siguiente a la finalización de su ejecución. Transcurrido dicho plazo sin haber presentado la oportuna justificación, se requerirá al beneficiario para que la presente en el plazo improrrogable de quince días. Su no presentación acarreará la exigencia del reintegro y demás responsabilidades señaladas tanto en la Ley General de Subvenciones como en su Reglamento.

2. Se podrá otorgar una ampliación del plazo de justificación establecido en el apartado anterior que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero (artículo 70 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

3. Se podrán imputar a esta subvención todos los gastos realizados entre la fecha de concesión de la subvención y el 30 de junio de 2011 o, en su caso, la fecha autorizada de finalización del programa.

4. Las Entidades Locales subvencionadas quedan obligadas a justificar el 100% del coste del programa, incluyendo tanto la subvención concedida, como la cofinanciación.

La justificación de cada programa subvencionado se hará mediante entrega de:

a) Una certificación del Secretario, Interventor o persona que ostente la fe pública de la Entidad beneficiaria.

b) Una Memoria económica justificativa, que incluirá una relación clasificada de justificantes por cada concepto de gasto autorizado, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

c) Originales o copias compulsadas de la documentación justificativa de la ejecución del proyecto.

Los gastos se justificarán mediante facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil y eficacia administrativa. Esta documentación acreditativa de los gastos efectuados con cargo al programa ejecutado deberá obrar en poder del beneficiario durante al menos siete años, a contar desde la finalización del programa, para poder ser consultada en caso de inspección o auditoría de la Administración correspondiente (artículo 14, apartado 1, letra g), de la Ley General de Subvenciones

Todos los gastos del programa se adecuarán a la normativa correspondiente, en particular al anexo XI de la Decisión de la Comisión 2008/457/CE de 5 de marzo de 2008, que se resume en el anexo V de la presente convocatoria.

6. Si existen defectos subsanables en la justificación presentada, el órgano competente para la comprobación de la justificación económica lo pondrá en conocimiento del beneficiario, concediéndole un plazo máximo de diez días hábiles para su corrección.

7. En caso de devolución voluntaria de toda o parte de la subvención concedida se estará a lo dispuesto en el artículo 90 del Real Decreto. 887/2006, de 21 de julio, por el que



aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, donde se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Disposición final única. *Normativa de aplicación*

En todo lo no contemplado en esta Resolución se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Orden TIN/2158/2008 de 18 de julio, en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de aplicación aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Decisión del Consejo 2007/435/CE de 25 de junio de 2007, en sus Normas de Aplicación aprobadas mediante la Decisión de la Comisión 2008/457/CE, de 5 de marzo de 2008, así como en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 16 de septiembre de 2010.–La Directora General de Integración de los Inmigrantes, Estrella Rodríguez Pardo.

	MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN	SECRETARÍA DE ESTADO DE INMIGRACIÓN Y EMIGRACIÓN		UNIÓN EUROPEA
		DIRECCIÓN GENERAL DE INTEGRACIÓN DE LOS INMIGRANTES		FONDO EUROPEO PARA LA INTEGRACIÓN

ANEXO I

Solicitud de subvención

1. Datos de identificación de la entidad local y del representante legal:

Nombre del Ayuntamiento o Mancomunidad de Municipios o Comarca ¹ :			
C.I.F.:	Domicilio:		
Teléfono:	Fax:	C.P.-Localidad:	
Provincia:			
e-mail:			
Nombre y apellidos del representante legal o apoderado:			
DNI:	Cargo:		

(1) Tal y como aparece en la tarjeta de Identificación Fiscal.

2. Requisitos exigidos en la convocatoria:

2.1 Datos sobre población:

• Número de personas empadronadas en el Municipio o en los Municipios integrados en la Mancomunidad o en la Comarca
• Número de extranjeros no comunitarios empadronados en el Municipio o en los Municipios integrados en la Mancomunidad o en la Comarca
• Porcentaje de extranjeros no comunitarios empadronados en el Municipio o en los Municipios integrados en la Mancomunidad o en la Comarca %
(Referencia para estas tres informaciones: datos oficiales del Instituto Nacional de Estadística a 1 de enero de 2009)	

2.2 Cofinanciación

• Porcentaje del 25% de la aportación de la entidad local sobre el total del coste del programa (La subvención del MTIN debe suponer el 75% del coste total del programa)	25 %
--	------

3. Nombre y presupuestos de los programas para los que se solicita subvención:

Denominación del programa	Presupuesto total programa	Cuantía solicitada	Cuantía aportada por la entidad local solicitante
1.			
2.			
3.			
PRESUPUESTO TOTAL			

4. Documentación que se adjunta:

<input type="checkbox"/> Memoria explicativa de cada uno de los programas (anexo II). <input type="checkbox"/> Copia compulsada del DNI. <input type="checkbox"/> Copia de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad local solicitante.

- Certificación general expedida por el Secretario de la entidad local o funcionario que ejerza las funciones de dación de fe pública (art. 5.3.2 de la Orden de Bases) de acuerdo a los modelos que se adjuntan en la que consten los aspectos siguientes:
 - Acreditación para actuar en nombre de la Entidad solicitante.
 - Acuerdo de solicitud de la subvención.
 - Compromiso de habilitación de crédito.
 - Acreditación del número de personas empadronadas en el Municipio o Municipios integrados en la Mancomunidad o en la Comarca, por referencia a los datos oficiales del INE a 1 de enero de 2009.
 - Acreditación del número de extranjeros no comunitarios empadronados en el Municipio o Municipios integrados en la Mancomunidad o en la Comarca, por referencia a los datos oficiales del INE a 1 de enero de 2009.
 - Acreditación del porcentaje de extranjeros no comunitarios empadronados en el Municipio o Municipios integrados en la Mancomunidad o en la Comarca sobre el total del Padrón, por referencia a los datos oficiales del INE a 1 de enero de 2009.
- Acreditación de otras ayudas para el mismo programa.
- Declaración de que no se han solicitado o recibido ayudas del Fondo de Apoyo a la Acogida y la Integración ni fondos de la Unión Europea para el mismo programa.
- Declaración responsable acreditativa de que la entidad local solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones.

5. Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (Artículo 5.3.3 de la Orden de Bases):

- Autorización para la consulta telemática del estado de las obligaciones tributarias y de pagos con la Seguridad Social o, en su caso:
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, expedido expresamente a efectos de obtener una subvención otorgada por las Administraciones Públicas y con vigencia de seis meses posterior al momento de su presentación.
- Certificado de estar al corriente de los pagos con la Seguridad Social con vigencia de seis meses posterior al momento de su presentación..

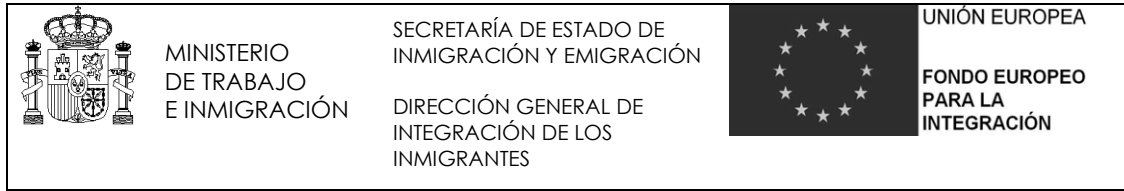
Don/Doña....., representante legal de la entidad local solicitante, certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente anexo y

EXPONE que publicada la Resolución de de de 2010, por la que se convoca la concesión de subvenciones a municipios, mancomunidades de municipios y comarcas para el desarrollo de programas innovadores a favor de la integración de inmigrantes, cofinanciado por el Fondo Europeo para la Integración (FEI),

SOLICITA una subvención de euros para el desarrollo del/de los programa/s anteriormente enumerado/s y que se describe/n en el anexo II correspondiente, para lo que se adjunta la documentación exigida en el artículo 4 de la citada convocatoria.

En _____ a _____ de _____ de 2010

Firmado y sellado: _____

**ANEXO II****Descripción del programa para el que se solicita subvención**

(Este anexo se cumplimentará para cada uno de los programas que se presenten)

1. Nombre o razón social de la entidad local (Ayuntamiento o Mancomunidad de Municipios o Comarca) ¹ :	
2. Denominación del programa:	
3. Programa/s de la Resolución en que se incluye (según artículo 2.2 de esta Resolución):	
4. Presupuesto total del programa (€):	5. Subvención solicitada (€):
6. Cofinanciación (ha de equivaler al 25% del presupuesto total del programa) (€):	

8. Responsable del programa:	
9. Cargo:	10. Dirección:
11. Teléfono:	12. Fax:
13. e-mail:	

(1) Tal y como aparece en la tarjeta de Identificación Fiscal.

1. Descripción y calendario detallado del programa.

1.1 Análisis de la realidad y justificación del programa (con indicación de la existencia o no de presupuesto dedicado a políticas de integración de inmigrantes en el ayuntamiento, mancomunidad o comarca, con fecha anterior a esta Resolución).
1.2 Breve descripción del contenido del programa, señalando los aspectos más innovadores y la localización territorial de desarrollo del programa.
1.3 Listado de barrios y municipios (si procede) donde se prevé desarrollar las actividades incluidas en el programa (ordenados por municipio, en su caso).
1.4 Tipo de programas de carácter innovador a que hace referencia (según artículo 2.2 de la Resolución de convocatoria).
1.5 En su caso, nº de actuaciones de sensibilización previstas con población de acogida.
1.6 ¿Incorpora este programa la perspectiva de género y la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres? SÍ / NO. En caso afirmativo, describir cómo se aborda esta cuestión.

<p>1.7 Beneficiarios potenciales del programa (perfil, número y sexo).</p> <p>Criterios para la selección:</p>
<p>1.8 Actividades del programa: Incluir los objetivos que se pretenden alcanzar; la metodología y/o los instrumentos utilizados.</p>
<p>1.9 Previsión del número de asociaciones vecinales, de ocio, políticas, sindicales empresariales, clubes deportivos, centros escolares, etc., implicados en las intervenciones en los barrios.</p>
<p>1.10 Cronograma de ejecución del programa (desde la fecha de concesión al 30 junio 2011).</p>

2. Gestión del Programa

2.1 Recursos humanos para el desarrollo del programa. Este personal no estará incurso en los supuestos de incompatibilidad que determina la normativa vigente.

NOTA: ver anexo V para información sobre imputación del personal funcionario y personal laboral fijo.

COSTES DIRECTOS – PERSONAL					
Puesto que desempeña	Número de personas	Horas dedicadas al programa	Retribución bruta total	Seguridad social a cargo de la empresa	Total
TOTAL					

COSTES INDIRECTOS – PERSONAL (en su caso)					
Puesto que desempeña	Número de personas	Horas dedicadas al programa	Retribución bruta total	Seguridad social a cargo de la empresa	Total
TOTAL					

COSTES CUBIERTOS POR INGRESO ASIGNADO (en su caso)					
Puesto que desempeña	Número de personas	Horas dedicadas al programa	Retribución bruta total	Seguridad social a cargo de la empresa	Total
TOTAL					

2.2 Personal voluntario que colabora en el programa.

2.3 ¿Se plantea la existencia de mecanismos de coordinación entre distintos servicios municipales? SÍ / NO.

En caso afirmativo, describir cómo se plantea.

2.4 Áreas municipales u otras dependencias o entidades implicadas y tipo de actividad en la que participa.
2.5 Otros recursos requeridos para el desarrollo de las actividades (Recursos técnicos, locales, materiales etc.).

3. Previsión de subcontratación con terceros.

IMPORTANTE: ver anexo V para límites y tipos de gasto que se consideran subcontratación dentro de esta convocatoria.

3.1 Tareas que se propone subcontratar.
3.2 Coste total de las tareas que se propone subcontratar.
3.3 Causa que la motiva.

4. Presupuesto

4.1. Presupuesto del Programa, en euros, según costes subvencionables y fuentes de financiación. Ver anexo V para descripción de Costes directos subvencionables, Costes indirectos subvencionables y Costes cubiertos por ingresos asignados, así como anexo XI de la Decisión 2008/457/CE - Normas de Aplicación de la Decisión nº 2008/435/CE.

	Subvención solicitada MTIN	Cofinanciación entidad local	COSTE TOTAL
COSTES DIRECTOS SUBVENCIONABLES			
Personal	(1)		
Gastos de viaje y estancia			
Equipos	(2)		
Bienes inmuebles-alquiler			
Artículos de consumo, suministros y servicios generales			
Subcontratación			
Costes directamente derivados de los requisitos de la cofinanciación comunitaria			
Honorarios de expertos			
TOTAL COSTES DIRECTOS SUBVENCIONABLES			
COSTES INDIRECTOS SUBVENCIONABLES			
Costes indirectos-no personal			
Costes indirectos - Personal	(1)		
TOTAL COSTES INDIRECTOS SUBVENCIONABLES			
TOTAL COSTES SUBVENCIONABLES			
COSTES CUBIERTOS POR INGRESOS ASIGNADOS			
TOTAL COSTES CUBIERTOS POR INGRESOS ASIGNADOS			
TOTAL COSTE DEL PROGRAMA			

1. No se pueden imputar gastos derivados de personal funcionario y laboral fijo con cargo a la subvención concedida.
2. No se pueden imputar gastos derivados de compra de equipos con cargo a la subvención concedida.

5. Evaluación. Objetivos que se pretenden alcanzar, indicadores y resultados previstos del programa.

Objetivo	Indicadores	Resultados previstos

6. Otras subvenciones recibidas por la entidad local para este programa.



Órgano Concedente	Cuantía Concedida(€)
Total concedido	

D./D^a. ----- representante legal de la entidad local, certifica la veracidad de todos los datos facilitados en la presente Memoria.

En _____ a ____ de _____ de 2010

(firma y sello)

Fdo. _____

	MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN	SECRETARÍA DE ESTADO DE INMIGRACIÓN Y EMIGRACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE INTEGRACIÓN DE LOS INMIGRANTES		UNIÓN EUROPEA FONDO EUROPEO PARA LA INTEGRACIÓN
---	--	---	--	--

ANEXO IIIa

Memoria adaptada del programa

(Este anexo se cumplimentará para cada uno de los programas subvencionados)

1. Nombre o razón social de la entidad local (Ayuntamiento o Mancomunidad de Municipios o Comarca) ¹ :	
2. Denominación del programa:	
3. Programa/s de la Resolución en que se incluye (según artículo 2.2 de esta Resolución):	
4. Presupuesto total del programa adaptado (€):	5. Subvención concedida (€):
6. Cofinanciación (ha de equivaler al 25% del presupuesto total del programa) (€):	

8. Responsable del programa:	
9. Cargo:	10. Dirección:
11. Teléfono:	12. Fax:
13. e-mail:	

(1) Tal y como aparece en la tarjeta de Identificación Fiscal.

1. Descripción y calendario detallado del programa adaptado.

1.1 Análisis de la realidad y justificación del programa (con indicación de la existencia o no de presupuesto dedicado a políticas de integración de inmigrantes en el ayuntamiento, mancomunidad o comarca, con fecha anterior a esta Resolución).
1.2 Breve descripción del contenido del programa, señalando los aspectos más innovadores y la localización territorial de desarrollo del programa.
1.3 Listado de barrios y municipios (si procede) donde se prevé desarrollar las actividades incluidas en el programa (ordenados por municipio, en su caso).
1.4 Tipo de programas de carácter innovador a que hace referencia (según artículo 2.2 de la Resolución de convocatoria).
1.5 En su caso, nº de actuaciones de sensibilización previstas con población de acogida.
1.6 ¿Incorpora este programa la perspectiva de género y la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres? SÍ / NO. En caso afirmativo, describir cómo se aborda esta cuestión.
1.7 Beneficiarios potenciales del programa (perfil, número y sexo). Criterios para la selección:

1.8 Actividades del programa: Incluir los objetivos que se pretenden alcanzar; la metodología y/o los instrumentos utilizados.
1.9 Previsión del número de asociaciones vecinales, de ocio, políticas, sindicales empresariales, clubes deportivos, centros escolares, etc., implicados en las intervenciones en los barrios.
1.10 Cronograma de ejecución del programa (desde la fecha de concesión al 30 junio 2011).

2. Gestión del Programa

2.1 Recursos humanos para el desarrollo del programa (titulación o cualificación profesional, puesto, funciones a realizar y dedicación al programa). Este personal no estará incurso en los supuestos de incompatibilidad que determina la normativa vigente.

NOTA: ver anexo V para información sobre imputación del personal funcionario y personal laboral fijo.

COSTES DIRECTOS – PERSONAL					
Puesto que desempeña	Número de personas	Horas dedicadas al programa	Retribución bruta total	Seguridad social a cargo de la empresa	Total
TOTAL					

COSTES INDIRECTOS – PERSONAL (en su caso)					
Puesto que desempeña	Número de personas	Horas dedicadas al programa	Retribución bruta total	Seguridad social a cargo de la empresa	Total
TOTAL					

COSTES CUBIERTOS POR INGRESO ASIGNADO (en su caso)					
Puesto que desempeña	Número de personas	Horas dedicadas al programa	Retribución bruta total	Seguridad social a cargo de la empresa	Total
TOTAL					

2.2 Personal voluntario que colabora en el programa.

2.3 ¿Se plantea la existencia de mecanismos de coordinación entre distintos servicios municipales? SÍ / NO.

En caso afirmativo, describir cómo se plantea.

2.4 Áreas municipales u otras dependencias o entidades implicadas y tipo de actividad en la que participa.

2.5 Otros recursos requeridos para el desarrollo de las actividades (Recursos técnicos, locales, materiales etc.).

3. Previsión de subcontratación con terceros.

IMPORTANTE: ver anexo V para límites y tipos de gasto que se consideran subcontratación dentro de esta convocatoria.

En caso de que sea necesaria y pertinente la subcontratación, ésta deberá ser solicitada y motivada y deberá contar con la autorización previa del órgano competente para la Resolución. Dicha solicitud de autorización deberá incluir los datos de la entidad subcontratada (CIF/NIF), así como la actividad que se pretende subcontratar. La subcontratación no podrá superar el 40 por ciento de los costes directos subvencionables.

3.1 Tareas que se propone subcontratar.
3.2 Coste total de las tareas que se propone subcontratar.
3.3 Causa que la motiva.

4. Presupuesto

4.1. Presupuesto del Programa según costes subvencionables y fuentes de financiación. Ver anexo V para descripción de Costes directos subvencionables, Costes indirectos subvencionables y Costes cubiertos por ingresos asignados, así como anexo XI de la Decisión 2008/457/CE - Normas de Aplicación de la Decisión nº 2008/435/CE.

	Subvención solicitada MTIN	Cofinanciación entidad local	COSTE TOTAL
COSTES DIRECTOS SUBVENCIONABLES			
Personal	(1)		
Gastos de viaje y estancia			
Equipos	(2)		
Bienes inmuebles-alquiler			
Artículos de consumo, suministros y servicios generales			
Subcontratación			
Costes directamente derivados de los requisitos de la cofinanciación comunitaria			
Honorarios de expertos			
TOTAL COSTES DIRECTOS SUBVENCIONABLES			
COSTES INDIRECTOS SUBVENCIONABLES			
Costes indirectos-no personal			
Costes indirectos - Personal	(1)		
TOTAL COSTES INDIRECTOS SUBVENCIONABLES			
TOTAL COSTES SUBVENCIONABLES			
COSTES CUBIERTOS POR INGRESOS ASIGNADOS			
TOTAL COSTES CUBIERTOS POR INGRESOS ASIGNADOS			
TOTAL COSTE DEL PROGRAMA			

1. No se pueden imputar gastos derivados de personal funcionario y laboral fijo con cargo a la subvención concedida.
2. No se pueden imputar gastos derivados de compra de equipos con cargo a la subvención concedida.

5. Evaluación. Objetivos que se pretenden alcanzar, indicadores y resultados previstos del programa.

Objetivo	Indicadores	Resultados previstos

6. Otras subvenciones recibidas por la entidad local para este programa.

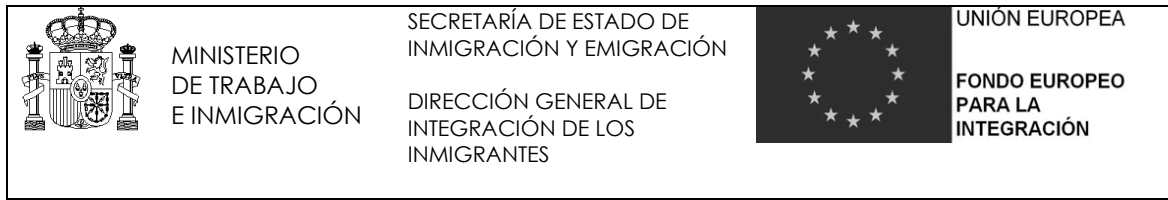
ÓRGANO CONCEDENTE	CUANTÍA CONCEDIDA (€)
Total concedido	

D./D^a. ----- representante legal de la entidad local, certifica la veracidad de todos los datos facilitados en la presente Memoria adaptada.

En _____ a ____ de _____ de ____

(firma y sello)

Fdo. _____

**ANEXO IIIb****Acuerdo de Aceptación**

(Este anexo se cumplimentará para cada uno de los programas subvencionados)

ACUERDO ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INTEGRACIÓN DE LOS INMIGRANTES Y _____ (entidad local objeto de la subvención) PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE INTEGRACIÓN, EN EL MARCO DEL FONDO EUROPEO PARA LA INTEGRACIÓN DE NACIONALES DE TERCEROS PAÍSES

CONVOCATORIA 2010

Este Acuerdo, firmado y sellado en duplicado ejemplar por el Representante legal de la Entidad, será presentado (uno por programa subvencionado) junto con la/s Memoria/s Adaptada/s del/de los Programa/s subvencionados.

Nombre del Programa subvencionado: _____

De acuerdo con el artículo 10 de la Decisión de la Comisión 2008/457/CE, de 5 de marzo de 2008, por la que se establecen las Normas de Aplicación de la Decisión del Consejo 2007/435/CE por la que se establece el Fondo Europeo para la Integración de nacionales de terceros países para el periodo 2007-2013, la Dirección General de Integración de los Inmigrantes y la entidad local anteriormente referenciada suscriben el presente Acuerdo de Aceptación de la Subvención con el fin de establecer el procedimiento detallado de gestión de los Programas cofinanciados por el Fondo Europeo para la Integración. El procedimiento de gestión de los Programas se regirá, además de lo previsto en el presente Acuerdo, por lo establecido en:

- La Resolución de la Directora General de Integración de los Inmigrantes por la que se concede la subvención.
- La/s Memoria/s Adaptada/s presentada/s por la entidad local y autorizada/s por la Dirección General de Integración de los Inmigrantes para la ejecución del Programa subvencionado.
- Las instrucciones de Justificación de gastos del Fondo Europeo para la Integración elaboradas por la Dirección General de Integración de los Inmigrantes.

1. PAGO DE LA SUBVENCIÓN Y COFINANCIACIÓN DEL FONDO EUROPEO PARA LA INTEGRACIÓN

Conforme a lo establecido en el artículo 9.2 de la Orden TIN/2158/2008, de 18 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones a entidades locales para el desarrollo de programas innovadores a favor de la integración de inmigrantes, el pago de la subvención podrá tener carácter de anticipado, efectuarse en un solo plazo y suponer entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

2. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

Además de las obligaciones contenidas en el art. 13 de la Orden TIN/2158/2008, de 18 de julio, así como en la Resolución de la Directora General de Integración de los Inmigrantes por la que se concede la subvención, la entidad local beneficiaria asume las obligaciones derivadas de la normativa comunitaria de aplicación (Decisión del Consejo 2007/435/CE, de 25 de junio de 2007, por la que se establece el Fondo Europeo para la Integración de Nacionales de Terceros Países para el período 2007-2013 como parte del programa general “Solidaridad y gestión de los flujos migratorios” y Decisión de la Comisión 2008/457/CE, de 5 de marzo de 2008, por la que se establecen las normas de aplicación de la Decisión 2007/435/CE del Consejo por la que se establece el Fondo Europeo para la Integración de Nacionales de Terceros Países para el período 2007-2013 como parte del Programa general “Solidaridad y Gestión de los Flujos Migratorios”, por lo que se refiere a los sistemas de los Estados miembros de gestión y control, las normas de gestión administrativa y financiera y la elegibilidad de los gastos de los proyectos cofinanciados por el Fondo) y, en particular:

- a. Aceptar que la Dirección General de Integración de los Inmigrantes publicará anualmente, al menos en un sitio de Internet, la lista de beneficiarios finales, los nombres de los proyectos y el importe de la financiación pública y comunitaria que se les ha asignado.
- b. Aceptar el seguimiento y control, mediante verificación de documentos, así como la evaluación continua y final del programa por parte de la Dirección General de Integración de los Inmigrantes, así como de la Autoridad Certificadora del Fondo, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas, Tribunal de Cuentas Europeo, Comisión Europea o cualquiera de sus agentes.

Dichas verificaciones podrán ser realizadas *in situ* en las dependencias de la entidad local subvencionada, y de los subcontratistas.

- c. Aceptar la evaluación independiente que se realizará una vez finalizados los programas, tal y como se recoge en el Artículo 47 de la Decisión 2007/435/CE, de creación del Fondo Europeo para la Integración de Nacionales de Terceros Países.
- d. Presentar la memoria y los informes económicos intermedios y finales sobre el programa subvencionado, tanto en formato papel como electrónico.
- e. Permitir una adecuada pista de auditoría en los términos del art. 16 de la Decisión de la Comisión 2008/457/CE y mantener un claro sistema de contabilidad y gestión separada de la subvención recibida que impida el solapamiento de esta ayuda con otras de carácter comunitario o nacional.
- f. Gestionar y realizar de forma directa aquellas actividades que constituyan el contenido principal de los programas para los que solicitan subvención a excepción de las que, por su propia naturaleza y mediando siempre autorización previa del órgano concedente de la subvención, deban ser subcontratadas, sin exceder el 40% de los gastos directos subvencionables del programa subvencionado. La subcontratación se ajustará a cuanto dispone el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones así como el apdo. II.1.6 del anexo XI de la Decisión de la Comisión 2008/457/CE de 5 de marzo de 2008.
- g. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante un periodo de siete años a partir del cierre de los programas. Estos documentos podrán ser objeto de las actuaciones de comprobación y control por el órgano concedente, así como de las actuaciones de control financiero que corresponden a la Autoridad Certificadora del Fondo, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas, la Comisión Europea y el Tribunal de Cuentas Europeo.

Los documentos justificativos de la aplicación de los fondos serán identificados con un sello de imputación al Fondo Europeo para la Integración.

- h. Los posibles ingresos que generen los programas subvencionados u otros rendimientos financieros que se generen por los fondos librados, así como los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto, se reinvertirán en cualquiera de los programas subvencionados. En este caso, el beneficiario deberá acreditar dichos rendimientos mediante documento bancario e indicar en la justificación económica los conceptos a los que los ha imputado.
- i. Realizar el programa en cumplimiento de Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y demás disposiciones reglamentarias relativas a la protección de datos.
- j. Dar publicidad a la ayuda financiera del Fondo Europeo para la Integración, así como dar difusión del programa comunitario de acuerdo con las directrices sobre la información y publicidad contenidas en los artículos 34 y 35 de las Normas de Aplicación de la Decisión 2008/457/CE. Junto al logotipo de la Dirección General de Integración de los Inmigrantes se incorporará el emblema europeo junto con el título del Fondo Europeo para la Integración. Se deberá incorporar en un lugar preferencial del material que utilicen para la difusión de la actuación (folletos, carteles, hojas informativas, cuñas publicitarias, etc.)

3. CALENDARIO Y DISPOSICIONES DE APLICACIÓN

El plazo de ejecución del Programa se extenderá desde la fecha de concesión de la subvención hasta el 30 de junio de 2011.

a) Plazos de Presentación de la Justificación Económica y de Actividades

1. Justificación intermedia. Se podrá solicitar una justificación intermedia de gastos del o de los programas subvencionados, cuya fecha será notificada con antelación y según los modelos que en su momento se adjunten.
2. Justificación final, junto con el Informe de actividades, cuyo plazo de entrega finaliza un mes después de la finalización del programa.

Para la justificación económica de los gastos efectuados en el programa subvencionado se seguirán los modelos facilitados por la Dirección General de Integración de los Inmigrantes que forman parte del Manual de Justificación de gastos, que se enviará en su momento.

b) Modificaciones al programa

Cuando aparezcan circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo del programa, la entidad local podrá solicitar por escrito la modificación de las actividades y/o partidas de gasto de los programas subvencionados, en los términos previstos en el artículo 10 de la Orden TIN/2158/2008, de 18 de julio. No se admitirán modificaciones que no sean solicitadas conforme a los siguientes plazos:

- Hasta un mes antes de la finalización del plazo de ejecución del programa se podrá solicitar la modificación de las actividades de los programas (siempre que se respete el contenido esencial de lo aprobado en la memoria adaptada), así como de la forma de su ejecución (incluyendo la distribución de las partidas de gastos aprobadas).
- Hasta un mes antes de la finalización del plazo de ejecución del programa se podrá solicitar la correspondiente autorización para la realización de subcontrataciones.
- Antes del 30 de abril de 2011 se podrá solicitar, excepcionalmente, la ampliación del plazo de ejecución del programa, que deberá estar debidamente razonada y motivada.

4. COSTES SUBVENCIONABLES

Se consideran costes subvencionables los incluidos en el anexo V de la Resolución de convocatoria, que supone la adaptación a la normativa estatal de aplicación en esta subvención del anexo XI de la Decisión de la Comisión 2008/457/CE de 5 de marzo de 2008, por la que se establecen las normas de aplicación de la Decisión 2007/435/CE del Consejo por la que se establece el Fondo Europeo para la Integración de Nacionales de Terceros Países.

La vigencia del Acuerdo se extiende desde su firma hasta el cumplimiento de las obligaciones recogidas en el mismo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, las partes intervinientes firman el presente Acuerdo, en duplicado ejemplar,

En _____ a ____ de _____ de 2010

D^a. Estrella Rodríguez Pardo

Fdo.

D./D^a. _____

(Representante legal entidad local)

(firma y sello)

Directora General de Integración
de los Inmigrantes

(firma y sello)

(cargo)

ANEXO IV**Logotipos**

Para la difusión de los programas subvencionados deberán reproducirse los logotipos del Ministerio de Trabajo e Inmigración y la Unión Europea, de acuerdo con las siguientes indicaciones:

1. Para la Dirección General de Integración de los Inmigrantes:



Pautas para su utilización: Se utilizará siempre, en las ampliaciones o reducciones, guardando las proporciones del modelo y las normas de reproducción, sin que sea preciso que figure recuadrado, debiéndose colocar en el lugar preferencial del soporte a difundir con la misma categoría que el logotipo de la entidad local subvencionada.

2. Para el Fondo Europeo de Integración:



Todas las medidas de información y publicidad destinadas a los beneficiarios finales, los beneficiarios finales potenciales y al público en general, incluirán los elementos siguientes:

1. El emblema de la Unión Europea, de conformidad con las normas gráficas establecidas en el anexo X de las Normas de Aplicación de la Decisión nº 2007/435/CE, así como la referencia a la Unión Europea.
2. Una referencia al Fondo.
3. Una declaración que ponga de relieve el valor añadido de la contribución-comunitaria.

ANEXO V**Elegibilidad de los gastos**

A continuación se resume, de forma orientativa, la tipología de gastos relativos a esta subvención, sobre la base del anexo XI de la Decisión de la Comisión nº 2008/457/CE sobre las normas de aplicación de la Decisión nº 2007/435/CE para el Fondo Europeo para la Integración de Nacionales de Terceros países así como de la Orden TIN/2158/2008, de 18 de julio. Sin embargo, está sujeto a posibles modificaciones que se comunicarían con la debida antelación.

Existen tres tipos de gastos: Costes directos, Costes indirectos y Gastos cubiertos por ingresos asignados. Los Costes directos y Costes indirectos podrán imputarse tanto a la subvención como a la cofinanciación. Los Gastos cubiertos por ingresos asignados sólo podrán imputarse a la parte de la cofinanciación (parte que aporta la entidad local).

Serán elegibles los gastos si:

- a) Se inscriben en el ámbito y los objetivos del Fondo y de la Convocatoria.
- b) Son necesarios para realizar las actividades del programa.
- c) Son razonables y cumplen los principios de buena gestión financiera y, en especial, de rentabilidad y eficacia de costes.

1. Costes Directos: Los costes directos son los costes específicos directamente relacionados con la ejecución del programa.

1.1 Costes de Personal: En esta partida se podrán incluir los gastos derivados del pago de las retribuciones del personal directamente relacionado con el desarrollo del programa.

1.2 Gastos de viaje y estancia: Podrán justificarse con cargo a este concepto los gastos de viaje y estancia del personal adscrito al programa, imputándose hasta un máximo del 5% del total del programa.

1.3 Equipos: Esta categoría de gastos sólo se podrá imputar con cargo a la cofinanciación, siempre que los equipos sean esenciales para el desarrollo del programa.

1.4 Bienes Inmuebles: El alquiler de un inmueble se puede imputar si se utiliza exclusivamente para el desarrollo del programa.

1.5 Artículos de consumo, suministros y servicios generales: Son subvencionables siempre que se puedan determinar y sean directamente necesarios para la ejecución del programa.

1.6 Subcontratación: Como norma general, las Entidades Locales deben tener la capacidad para realizar por sí mismas las actividades del programa. Sin embargo, se permitirá la subcontratación de una parte del programa, que no podrá sobrepasar el 40% de los costes directos. A este respecto, se entenderá que la entidad subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención.

1.7 Gastos Relacionados con los Requisitos de la Cofinanciación Comunitaria: Gastos necesarios para cumplir los requisitos de cofinanciación comunitaria de publicidad, transparencia, evaluación del programa, auditoría externa, garantías bancarias, etc.

1.8 Honorarios de Expertos: En este concepto se pueden incluir los gastos ocasionados por asesoramiento jurídico, los gastos notariales y los honorarios de peritos técnicos y financieros.

2. Costes Indirectos: Se consideran costes indirectos aquellos que aun siendo necesarios para el desarrollo del programa no están directamente relacionados con el mismo. Estos costes no podrán superar el 8% del coste total del programa, incluyendo tanto la subvención como la cofinanciación.

3. Gastos Cubiertos por Ingresos Asignados: En casos debidamente justificados, la cofinanciación del programa, por parte de la entidad local, podrá consistir en contribuciones en forma del trabajo realizado por su personal funcionario o laboral fijo. Esta contribución no podrá superar el 50% de la cofinanciación.

4. Gastos no Subvencionables:

Costes vinculados con rendimientos del capital, cargas de la deuda y del servicio de la deuda, intereses deudores, comisiones de cambio, pérdidas de cambio, provisiones para pérdidas o deudas futuras, intereses adeudados, créditos de dudoso cobro, multas, sanciones económicas, gastos de pleitos y gastos excesivos e imprudentes:

Gastos de representación exclusivos del personal del programa.

Costes incluidos en el programa ya financiados con otras ayudas o subvenciones comunitarias.

Compra de terrenos y compra, construcción y renovación/reforma de bienes inmuebles.

Contribuciones en especie.

Becas y premios o cualquier otra contribución en metálico.

RELACIÓN DE MODELOS DE CERTIFICACIONES PARA ADJUNTAR A LA SOLICITUD

CERTIFICACION GENERAL

D/D^a....., SECRETARIO/A (o Persona que ejerza las funciones de dación de fe pública) DE

CERTIFICO:

1º) Que D/D^a con D.N.I. nº está acreditado/a para actuar en nombre de la Entidad solicitante en calidad de(puesto) y al día de la fecha continúa en el ejercicio de su cargo.

2º) Que la Junta de Gobierno del Ayuntamiento/Mancomunidad de Municipios/Comarca de, celebrada el día de..... de adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

- Aprobar la solicitud de subvención al Ministerio de Trabajo e Inmigración para el Programa promovido por este Ayuntamiento/Mancomunidad de Municipios/Comarca por un importe de €, y ascendiendo la cofinanciación del Ayuntamiento/Mancomunidad de Municipios/Comarca a la cantidad de €.
- Compromiso para habilitar crédito suficiente en el presupuesto de esta entidad local para el ejercicio 2011, por la cantidad de €, para el desarrollo del/de los programa/s para el cual/los cuales se solicita la subvención.

3º) Que según los datos oficiales del INE a 1 de enero de 2009, referidos a este Municipio/Mancomunidad de Municipios/Comarca:

- El número de personas empadronadas en este Municipio/Mancomunidad de Municipios/Comarca es de
- El número de extranjeros no comunitarios empadronados en este Municipio/Mancomunidad de Municipios/Comarca es de ...
- El porcentaje de extranjeros no comunitarios empadronados en este Municipio/Mancomunidad de Municipios/Comarca es de%.

Y para que así conste a los efectos oportunos, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno del Sr./a. Alcalde/sa-Presidente/a (Presidente/a), ena de de 2010.

VºBº

Fdo.:.....

Fdo.:.....
(firma, nombre y sello)

ACREDITACIÓN DE OTRAS AYUDAS PARA EL MISMO PROGRAMA

D/D^a....., SECRETARIO/A (o Persona que ejerza las funciones de dación de fe pública) DE

ACREDITA:

Que no ha recibido (o ha recibido¹) subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, para el mismo programa (especificar nombre del programa:), procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados o de organismos internacionales o de la Unión Europea.

Y para que conste firmo la presente acreditación enade..... de 2010.

Fdo.:
(firma, nombre y sello)

(1) En este caso especificar cuáles son y por qué cuantía

DECLARACIÓN DE NO RECIBIR AYUDAS DEL FONDO DE APOYO A LA ACOGIDA E INTEGRACIÓN NI DE FONDOS DE LA UNIÓN EUROPEA PARA EL MISMO PROGRAMA

D/D^a....., SECRETARIO/A (o Persona que ejerza las funciones de dación de fe pública) DE

DECLARA:

Que no se han solicitado o recibido ayudas para el mismo programa, procedente de los Convenios suscritos entre las Comunidades Autónomas y el MTIN, en el marco de cooperación para la gestión del Fondo de Apoyo a la Acogida e Integración de Inmigrantes así como el Refuerzo Educativo de los mismos para 2010, ni otras ayudas procedentes de los Fondos de la Unión Europea.

Y para que conste firmo la presente declaración en.....ade..... de 2010.

Fdo.:
(firma, nombre y sello)

DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES PARA SER BENEFICIARIO DE SUBVENCIONES

DECLARACIÓN RESPONSABLE ACREDITATIVA DE QUE LA ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE NO ESTÁ INCURSA EN LAS PROHIBICIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE SUBVENCIONES, ESTABLECIDAS EN LOS APARTADOS 2 Y 3 DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES, Y ARTÍCULO 27 DEL REAL DECRETO 887/2006, DE 21 DE JULIO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE DICHA LEY.

D./D^a.....con D.N.I. n°.....en representación de la Entidad....., con CIF....., en su calidad de.....

DECLARA:

De acuerdo a lo establecido en los artículos 25 y 26 del Reglamento de dicha Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, no tener pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, ni encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En.....a.....de.....de 2010.

Fdo.:
(firma, nombre y sello)

AUTORIZACIÓN DE CONSULTA TELEMÁTICA A LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

D./D^a..... con DNI N°en representación de la Entidad....., con CIF....., en su calidad de, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de Datos de Carácter Personal, y del Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, por el que se regulan los Registros y Notificaciones Telemáticas, consiento expresamente en que la Dirección General de Integración de los Inmigrantes de la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración del Ministerio de Trabajo e Inmigración, recabe de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social los siguientes datos:

- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social

En a de de

Fdo.
(firma, nombre y sello)